



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Recursos
Humanos

DECRETO EXENTO N°:

PARRAL,

VISTOS:

- 1.- Decreto Ley N° 3.500 de 1980, especialmente en sus artículos N° 89 y 90.
- 2.- La ley N° 20.255 de fecha 17 de marzo de 2008.
- 3.- La ley 20.894 de fecha 26 de enero de 2016 "Prorroga la obligatoriedad de cotizar de los trabajadores independientes y adecúa normativa previsional que indica".
- 4.- La ley N° 21.133 "Modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social".
- 5.- El Dictamen de Contraloría General de la Republica N° 33643 de fecha 31 de diciembre de 2019.
- 6.- Las facultades que me confieren la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 7.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 9.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 10.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

CONSIDERANDO:

1. Con motivo de la entrada en vigencia de la normativa que establece la obligación de cotizar para el sistema de seguridad social y previsional respecto de los trabajadores independientes a que aluden los artículos 89 y 90 del decreto ley N° 3.500, de 1980, especialmente luego de las modificaciones incorporadas en el presente año por la ley N° 21.133.
2. Los servidores a honorarios que prestan servicios para la Administración, especialmente en lo que respecta al entero de sus cotizaciones y a la tramitación y pago de licencias a los cuales se les denomina trabajadores independientes.
3. Cabe consignar que en lo que respecta a la tramitación de una licencia médica por enfermedad común, debe estarse a lo reglamentado en el decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, el que dispone, en su artículo 3°, que la recepción a trámite de las licencias médicas de los trabajadores independientes no afiliados a ISAPRE, deberá efectuarse en las oficinas de la COMPIN en cuyo territorio esté ubicado su domicilio, y respecto de los afiliados a una ISAPRE su conocimiento y autorización corresponderá a la oficina de la ISAPRE del lugar en que se celebró el contrato, o bien, a la del domicilio del trabajador, a elección de este último.
4. En el caso de los trabajadores independientes, se advierte que en la tramitación de la licencia médica como respecto al pago del subsidio a que da derecho no interviene el servicio público contratante.
5. Pues bien, no se observa inconveniente en pactar en el contrato respectivo un beneficio equiparable a la protección de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios públicos regidos por el Estatuto Administrativo, pero esto solo se puede traducir en cubrir las diferencias que pueden existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho el trabajador independiente y el total de sus honorarios, pues la entidad contratante no está habilitada legalmente en esta hipótesis para recuperar el subsidio del caso.



6. En razón de ello, para pagar la diferencia de la especie, el servidor a honorarios deberá acreditar los montos que percibió de la entidad previsional, correspondiente al subsidio por incapacidad laboral a que dio lugar la licencia médica tramitada.
7. Las licencias médicas N° 3-82684257 presentada por la prestadora de servicios a honorarios, **YOSELINE CONTRERAS AGUAYO**, Rut. **16.120.207-K**, por 20 días en su totalidad a contar del 18 de febrero 2023 AL 09 de marzo 2023.

DECRETO:

1. **RELIQUIDESE**, los honorarios según la carta de reliquidación presentada por doña **YOSELINE CONTRERAS AGUAYO**, Rut. **16.120.207-K**, con fecha 06 de abril 2023, mediante la cual resolución médica N° 3-82684257, según el siguiente cuadro:

MES DESCUENTO HONORARIOS	DIAS DESCONTADOS	DIAS PAGADOS ENTIDAD SALUD	TOTAL PAGADO ENTIDAD SALUD	VALOR DIA
Febrero 2023	11	11	116.936	10.631
Marzo 2023	09	09	95.675	10.631
MES DE DESCUENTO	HONORARIOS PAGADOS	VALOR A REBAJAR	HONORARIOS A RELIQUIDAR	
590.744	334.755	116.936	139.053	
590.744	0	95.675	81.548	

2. **PAGUESE**, el monto de **\$139.053.-** (ciento treinta y nueve mil cincuenta y tres pesos), correspondiente al periodo del 18 al 28 de febrero 2023 y el monto de **\$81.548.-** (ochenta y un mil quinientos cuarenta y ocho pesos), correspondiente al periodo del 01 al 09 de marzo 2023, adjuntando las boletas de honorarios respectivas, de doña **YOSELINE CONTRERAS AGUAYO**, Rut. **16.120.207-K**.
3. **IMPUTESE**, el gasto que representa este decreto al ítem **215-21-04-004 (4-3-1)**, "Desarrollo Económico". Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

KGG

DISTRIBUCION:

- 1.- Interesado (Digital yoselinda24@gmail.com)
2.- Oficina de Partes

Director de Recursos Humanos
Javier Moreira Bauerle